



ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A

LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE 1º. AL 8º. SEMESTRE DE LA LICENCIATURA

Saltillo, Coahuila

La Escuela Normal de Educación Preescolar (ENEP) emite el presente reglamento interno con el propósito de unificar y especificar el proceso normativo de las actividades de acercamiento a la práctica escolar para los estudiantes normalistas de primer a octavo semestre de la Licenciatura en Educación Preescolar (LEP) del Plan de Estudios 2018.

En este documento se manejan términos como:

Estudiante normalista que refiere a los estudiantes en formación.

Docente formador se refiere a los maestros normalistas que imparten los diversos cursos de la malla curricular.

Profesor titular hace referencia al docente de educación básica.

Alumnos, refiriéndose a los niños preescolares.

Debido a las condiciones actuales originadas por la pandemia por COVID-19, las prácticas se realizarán de manera virtual, presencial e híbrida, dependiendo de la situación de cada institución de práctica.

En el caso de los estudiantes normalistas de séptimo semestre que participan en el programa Héroes de acero y que realizan su práctica profesional en comunidades CONAFE, debido a que asisten a su práctica diariamente, tiene el compromiso de observar las clases videograbadas y realizar las actividades sugeridas por el docente y entregarlas en tiempo y forma. Así mismo se les respetará las

semanas de jornada de práctica profesional, como a las alumnas que practican en instituciones de educación básica.

I. BASES NORMATIVAS

El presente reglamento atiende a:

1. Normas específicas de control escolar de la licenciatura para la formación de docentes de educación básica.
2. Los lineamientos del Acuerdo 14/07/18 por el que se establecen los planes y programas de estudio de la licenciatura para la formación del docente formador de educación básica que se indican.
3. Se toma como base el documento titulado: Práctica profesional: orientaciones para su desarrollo, ajustándolo a las necesidades del plan vigente. En donde se conduce al estudiante normalista a conocer y comprender en primer lugar lo educativo y escolar de manera general para, posteriormente conducirlo a intervenir en el aula y en el jardín de niños.

II. CONSIDERACIONES

- a) Las disposiciones que contiene este reglamento interno son de aplicación obligatoria a partir del mes de noviembre del 2021 para todos los estudiantes normalistas que cursan la Licenciatura en Educación Preescolar, así como para todos los docentes que atienden los diferentes cursos.
- a) Los estudiantes normalistas deben ser evaluados en el contexto de las actividades de aprendizaje que realizan, tanto en el aula como en el desarrollo de las prácticas docentes.
- b) El plan de estudios considera actividades de acercamiento a la práctica profesional en condiciones reales de trabajo a partir de:
 - La observación: como un recurso imprescindible para conocer cada vez mejor a los alumnos y para interpretar los sucesos de la vida escolar.

- La práctica de ayudantía como inmersión a los estudiantes normalistas en el conocimiento de las condiciones reales del trabajo docente y, principalmente, promover el desarrollo de las competencias del trabajo con los alumnos.
- La práctica profesional en condiciones reales de trabajo como última fase en la formación inicial de los estudiantes normalistas, por periodos de varias semanas donde, de manera relacionada, realizan el trabajo docente con un grupo de alumnos de educación preescolar; el análisis y la reflexión sistemática acerca de su desempeño en el grupo que atienden, así como del conjunto de experiencias que obtienen para la elaboración de su trabajo de titulación.

III.OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Es obligación y responsabilidad del estudiante normalista de la Escuela Normal de Educación Preescolar:

ARTÍCULO 1. Acatar los reglamentos, lineamientos y/o acuerdos, que estén relacionados con su participación durante las jornadas de observación y práctica:

- ✓ Asistir al 100% de las visitas previas que establezca la ENEP, a las jornadas de observación y práctica y prácticas intensivas en condiciones reales de trabajo.
- ✓ Cumplir el horario establecido que marca el nivel de preescolar. Debido a la situación de la pandemia deberán ajustar el horario de acuerdo con las características de cada una de las instituciones de práctica. Por lo tanto, deberán notificar al docente encargado del curso de dichos horarios a más tardar a primera hora del inicio de la semana y éste a su vez notificarlo a subdirección académica.
- ✓ Asistir con el uniforme de la Escuela Normal de Educación Preescolar, eligiendo (si se tiene) cualquiera de las combinaciones, acorde a las actividades que se realizan en la institución. Dicha combinación podrá ser:
 - Pants, chaqueta y playera deportiva con calceta deportiva y tenis blancos.
 - Pantalón azul marino, blusa blanca manga larga con logo bordado, zapato negro, calcetas azul marino

En el caso de los hombres:

- Pantalón azul marino, camisa blanca de manga larga con logo bordado, zapato negro y calcetín azul marino.

Nota: En caso de que vayan a utilizar otra vestimenta los estudiantes normalistas deberán notificar al docente formador del curso de trayecto de práctica profesional y éste a su vez notificarlo a subdirección académica.

- ✓ Presentarse aseado, sin joyas, maquillaje natural, uñas naturales y cortas (no postizas, no pintadas ni decoradas), sin piercing ni tatuajes visibles; los hombres con cabello corto y las mujeres con cabello recogido, evitando usar tonos fantasía (rojo, amarillo, verde, morado, rosa, anaranjado y blanco) tanto en la visita previa como en las jornadas de observación y práctica.
- ✓ Presentarse con mandil o filipina, así como cubrebocas y materiales personales de higiene (gel antibacterial, toallitas sanitizantes entre otros).
- ✓ Ser congruente con la formación profesional y ética que se señala en el perfil de egreso, por lo que deberá: propiciar relaciones de respeto, responsabilidad, cooperación e iniciativa hacia toda la comunidad involucrada en los JN.
- ✓ Respetar y dar trato digno a los niños, directivos, profesor titular, personal administrativo y de servicio, padres de familia, así como a sus compañeros y compañeras del JN.
- ✓ Mostrar una actitud positiva y de apertura a los comentarios y sugerencias que el profesor titular de educación básica y el docente formador le ofrecen.

ARTÍCULO 2. En las jornadas de práctica los estudiantes normalistas deberán entregar al profesor titular la ficha de evaluación correspondiente al semestre que cursa. De segundo a sexto semestre las fichas se entregarán de manera semanal y en séptimo y octavo semestre las fichas de evaluación se entregarán mensualmente.

ARTÍCULO 3. El estudiante normalista deberá llevar los siguientes insumos durante la jornada de práctica profesional:

- Entrevistas
- Plan de trabajo
- Registro de asistencia de los alumnos
- Diario del estudiante normalista
- Cuaderno de notas científicas
- Expedientes
- Evaluación continua
- Registro semanal del profesor titular

ARTÍCULO 4. Presentar al docente formador el formato de autorización de la práctica emitida por CGENAD (**CGENAD-F-SAA-75**) el cual deberá contar con todas las firmas de los docentes formadores de cada curso el cual lo acredita a realizar las observaciones y/o intervención docente.

ARTÍCULO 5. Aplicar las actividades que se mencionan en el formato: (**CGENAD-F-SAA-75**) las cuales se planean con el docente formador y/o el profesor titular y registrar los ajustes pertinentes, acordes a las características de organización de actividades del JN.

IV. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1. Recibir orientación y retroalimentación permanente para la elaboración de las planeaciones didáctica, elaboración de materiales e insumos como: indicadores de observación, expedientes, diarios, entrevistas, listas de asistencia, encuestas, rúbricas, listas de cotejo, entre otras.

ARTÍCULO 2. Recibir la asesoría, orientación, observación directa y retroalimentación inmediata de los docentes formadores de la ENEP sobre su intervención docente.

ARTÍCULO 3. Contar con la orientación, apoyo y retroalimentación inmediata del profesor titular responsable del grupo.

ARTÍCULO 4. Comunicar a la ENEP y JN en caso de alguna situación imprevista (accidente personal, motivos de salud y/o fallecimiento de familiar directo) y presentar la justificación de un médico certificado que avale su incapacidad y/o copia del acta de defunción en el caso del fallecimiento de un familiar, para recibir autorización de faltar, con el compromiso de enviar al profesor titular la planeación y recursos materiales de trabajo y de recuperar el día inmediato a la conclusión de la jornada de observación y práctica en el mismo JN, en el turno que le haya correspondido. Al ser diagnosticado con COVID 19, deberá enviar al docente formador del trayecto de práctica profesional el informe de resultado de la prueba de laboratorio para tomar acuerdos. Para reincorporarse a la jornada de observación, inmersión, ayudantía y/o práctica profesional deberán enviar la evidencia de la prueba nuevamente donde conste que ya están dados de alta o con resultado negativo. Cabe mencionar que solo en este caso no será necesaria la recuperación de la jornada.

V.SANCIONES

ARTÍCULO 1. El estudiante normalista que no asista un día o no permanezca el tiempo establecido se le aplicarán las faltas en los cursos que correspondan en el día; en caso de no asistir por tres días consecutivos sin justificación acorde a lo señalado, se le invalidará la observación y práctica docente.

ARTÍCULO 2. Cumplir con el horario establecido en cada una de las instituciones de práctica. Si la sesión es virtual o híbrida deberá presentarse 5 minutos antes de la hora de entrada de los alumnos en caso de no conectarse el profesor titular deberá reportarlo de inmediato al docente formador del trayecto de práctica profesional. El incumplimiento se marcará como inasistencia en los cursos correspondientes al día de la suspensión.

ARTÍCULO 3. El estudiante normalista que no entregue la planeación y/o falte con los materiales necesarios para realizar la práctica se le suspenderá por un día, con el compromiso de comunicarse con el docente formador del trayecto de práctica profesional para recibir asesoría.

ARTÍCULO 4. El estudiante normalista que cometa alguna deshonestidad al alterar los registros del profesor titular automáticamente se le invalidará su práctica.

ARTÍCULO 5. El estudiante normalista que no haga un buen uso del lenguaje al utilizar palabras vulgares o expresiones ofensivas a compañeros o el personal del JN será acreedor a una llamada de atención por escrito por parte de la Dirección de la escuela con copia a su expediente personal y

deberá ofrecer una disculpa verbal en presencia de un docente formador de la ENEP, en caso de reincidir será acreedor a la suspensión de la práctica.

ARTÍCULO 6. Al estudiante normalista que asista presencial, virtual o híbridamente en condiciones de embriaguez, se le suspenderá el día.

ARTÍCULO 7. Al estudiante normalista que fume durante las jornadas de observación, ayudantía y/o práctica profesional frente a la cámara o de manera presencial se le suspenderá ese día.

ARTÍCULO 8. En el caso de los estudiantes normalistas que realizan su práctica en comunidades CONAFE o que asistan a la institución de práctica de manera presencial y que permitan la entrada a la institución de práctica a familiares, amigos y/o personas ajenas a la Institución de práctica, se le suspenderá el día.

ARTÍCULO 9. El estudiante normalista que no acate lo estipulado en el presente Reglamento, se le suspenderá el día.

NOTA: Al infringir alguno de los artículos anteriores se le suspenderá ese día con el compromiso de recuperarlo una vez terminada la jornada de observación, ayudantía y/o práctica. En caso de reincidir en la falta de cualquiera de sus obligaciones, se le suspenderá la jornada completa, misma que se recuperará en la misma institución educativa, con el mismo grupo, en el mismo turno, la semana inmediata a la jornada invalidada, con el compromiso de comunicarse con el docente de práctica profesional para recibir asesorías, además se le aplicarán en los cursos las faltas correspondientes al día de la suspensión así como, de los días que asista a la recuperación de la práctica.

VI. TRANSITORIOS

El presente reglamento entra en vigor a partir del mes de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 1. Es obligatorio que la Comunidad normalista conozca, aplique y acate el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Los estudiantes normalistas que estén en condiciones especiales de salud podrán integrarse a las jornadas de observación y práctica bajo su propio riesgo, quedando la ENEP fuera de responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 3. Los casos no previstos en el presente Reglamento de Acercamiento a la Práctica Escolar serán revisados por la Subdirección Académica y el docente formación del trayecto de práctica, tomándose las determinaciones que dicte la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad del estudiante normalista conocer y de los docentes conocer y dar a conocer la normatividad de control escolar vigente de la Escuela Normal de Educación Preescolar, en atención al capítulo IV denominado Regularización, de la citada Normatividad.



Firma de la alumna

Yo: Eva Camila Fong González estoy enterada de las características de mi jornada de práctica y estoy de acuerdo en cumplir con mis obligaciones como estudiante al desempeñar mis prácticas en condiciones reales de trabajo, durante mi séptimo semestre correspondientes al ciclo escolar 2021-2022, me dieron a conocer el reglamento de práctica el día: (12 de noviembre 2021)